



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 012-2025-GORE.ICA-PETACC/OA

Ica, 11 de Abril del Año Fiscal 2025.

VISTO:

La **Nota N° 094-2025-GORE.ICA-PETACC-OA/UCP**, mediante la cual, la Jefa de la Unidad de Control Patrimonial del PETACC, recomienda la donación de bienes calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Administrativa N° 004-2025-GORE.ICA-PETACC/OA**, de fecha 28 de Febrero del Año Fiscal 2025, se aprueba la baja de siete (07) bienes muebles por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE, y que constan de: 01 cargador de batería; 01 lectora de tarjeta inteligente; 01 modem externo; 01 enfriador de aire; 01 teléfono celular; 01 radiograbadora; 01 linterna de largo alcance, en mérito de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, que regula el procedimiento para la gestión adecuada de los bienes muebles estatales calificados como RAEE;

Que, mediante **Resolución Administrativa N° 007-2025-GORE.ICA-PETACC/OA**, de fecha 24 de Marzo del Año Fiscal 2025, se aprueba la baja de cuatro (04) bienes muebles por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE, y que constan de: 01 estabilizador; 03 equipo de aire acondicionado, en mérito de la directiva N° 001-2020-EF/54.01, que regula el procedimiento para la gestión adecuada de los bienes muebles estatales calificados como RAEE;

Que, el Artículo 1° del Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, tiene como uno de sus objetivos, establecer un régimen especial para la gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) como residuos de bienes priorizados, mediante la determinación de un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamiento, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana;

Que, la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, de fecha 12 de Octubre de 2020 y modificada con Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01 de fecha 11 de Mayo de 2021; que establece el procedimiento de donación, a favor de los Sistemas de Manejo de RAEE, con el propósito que sean procesados en el marco del Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM;



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Que, asimismo, el numeral 7.2 de la directiva citada en el párrafo precedente, señala el procedimiento para la donación de bienes muebles estatales calificados como RAEE, a los Sistemas de Manejo de RAEE;

Que, la entidad ha cumplido con publicar en el portal institucional la relación de bienes RAEE y la resolución de baja de los mismos, así como, su posterior comunicación a la Dirección General de Abastecimiento del MEF, de acuerdo al numeral 7.2.1. de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01;



Que, mediante **Carta N° 104 y 107-2025-URBAN**, de fechas 28 y 31 de Marzo del Año Fiscal 2025, respectivamente, la empresa URBAN MINING S.A.C., en el transcurso de los diez (10) días hábiles de publicada la relación de bienes, por parte del MEF, y en atención al numeral 7.2.5, de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, de fecha 12 de Octubre del Año Fiscal 2020, manifiesta su interés en ser beneficiaria de la donación de bienes muebles en calidad de RAEE, dados de baja por parte del PETACC;



Que, de acuerdo a la Directiva antes citada, en su numeral 7.2.8, la empresa URBAN MINING S.A.C., ha cumplido con adjuntar los documentos requeridos para ser beneficiaria de los bienes en calidad de RAEE, además de ser la única empresa que respondió a la publicación hecha por el MEF, por lo que, en este caso, corresponde beneficiar a la empresa indicada, con la donación de los bienes en calidad de RAEE;

Que, de conformidad con el **Informe Técnico N° 009-2025-GORE.ICA-PETACC-OA/UCP**, de fecha 11 de abril de 2025; y luego de la evaluación de la documentación presentada por la empresa URBAN MINING S.A.C., se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma reglamentaria, al encontrarse: a) Identificación completa del Sistema de Manejo de RAEE, ya sea individual o colectivo; b) Solicitud de donación debidamente sustentada; c) Informe confirmando la aprobación del Plan de Manejo RAEE; d) Copia del documento de identidad del representante legal y e) Certificado de vigencia de poder expedido por la SUNARP u oficina registral;



Que, mediante la **Nota N° 094-2025-GORE.ICA-PETACC-OA/UCP**, de fecha 11 de Abril del Año Fiscal 2025; la Jefa de la Unidad de Control Patrimonial, ha elevado a la Oficina de Administración, el **Informe Técnico N° 009-2025-GORE.ICA-PETACC-OA/UCP**, para las acciones administrativas correspondientes y de los cuales se concluye, que se debe disponer la transferencia en calidad de donación de once (11) bienes muebles, según se detalla en los anexos adjuntos;

Que, como los bienes muebles a ser transferidos en calidad de donación, no son útiles para el Sistema Educativo de Extrema Pobreza, por su estado y condición, no sería de aplicación lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 27995, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2004-EF;

Que, estando a lo expuesto y con visto de la Unidad de Control Patrimonial y Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Operaciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha-PETACC, aprobado mediante Decreto Regional N° 001-2022-GORE-ICA/GR;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA TRANSFERENCIA EN CALIDAD DE DONACION, de once (11) bienes muebles dados de baja por causal de RAEE, que efectúa el Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, a favor de la empresa URBAN MINING S.A.C., cuya descripción y valorización se detallan en los anexos adjuntos, que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a la empresa URBAN MINING S.A.C., de acuerdo a lo establecido en la Directiva citada en los considerandos, para el recojo de los bienes muebles, materia de donación.



ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la Unidad de Control Patrimonial, suscriba las actas de Entrega-Recepción con el citado donatario.

ARTICULO CUARTO.- REMITIR copia de la presente resolución, a la empresa URBAN MINING S.A.C., y a la Unidad de Control Patrimonial del PETACC, para los fines pertinentes. Asimismo, que se cumpla con su registro en el módulo Siga-Patrimonio, en su oportunidad.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, que la Unidad de Sistemas y Tecnologías de la Información, proceda con la publicación de la presente Resolución y sus anexos, en el Portal Institucional del PETACC

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA


Econ. Óscar Martín Alache Meza
(e) DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

12/15/2010

12/15/2010

ANEXO 01- Resolución Administrativa N° 004-2025

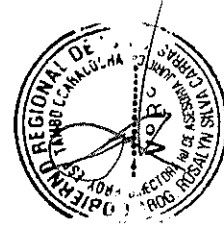
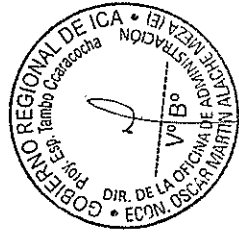
PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCCHA

ENTIDAD	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION DEL APARATO ELECTRICO Y ELECTRONICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/	Ubicación física del RAE	CATEGORIA	SUB CATEGORIA	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (TN)	ESTADO DEL RAE	CONDICION DEL RAE
1	462213410004	CARGADOR DE BATERIA	TOSHIBA	9105.0301	64.00	ALMACEN PATRIMONIO-ICA	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	0.20	0.0002	COMPLETO	INOPERATIVO
2	740870590017	LECTORA DE TARJETA INTELIGENTE	ELE	9105.0301	95.00	ALMACEN PATRIMONIO-ICA	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	0.10	0.0001	COMPLETO	INOPERATIVO
3	740870590001	MODEM EXTERNO	ZTE	9105.0301	64.60	ALMACEN PATRIMONIO-ICA	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	0.20	0.0001	COMPLETO	INOPERATIVO
4	112236170001	ENFRAMADOR DE AIRE	IMACO	9105.0301	161.60	ALMACEN PATRIMONIO-ICA	GRANDES ELECTRODOMESTICOS	EQUIPOS DE INTERCAMBIO DE TEMPERATURA	1	8.00	0.0001	COMPLETO	INOPERATIVO
5	552283250051	TELEFONO CELULAR	SAMSUNG	1503.020303	1,154.39	ALMACEN PATRIMONIO-ICA	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	1	0.30	0.0003	COMPLETO	INOPERATIVO
6	952270030002	RADIOGRABADORA	GENERAL SOUND	9105.0301	181.34	ALMACEN PATRIMONIO-ICA	PEQUEÑOS ELECTRODOMESTICOS	PEQUEÑOS EQUIPOS	1	3.00	0.003	COMPLETO	INOPERATIVO
7	672276080018	LINTERNA DE LARGO ALCANCE	ENERGIZER	9105.0301	204.90	ALMACEN PATRIMONIO-ICA	PEQUEÑOS ELECTRODOMESTICOS	PEQUEÑOS EQUIPOS	1	3.00	0.003	COMPLETO	INOPERATIVO
TOTALS									7	14.80	0.015		

ANEXO 02- Resolución Administrativa N° 007-2025

PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCCHA

ENTIDAD	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION DEL APARATO ELECTRICO Y ELECTRONICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/	Ubicación física del RAE	CATEGORIA	SUB CATEGORIA	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (TN)	ESTADO DEL RAE	CONDICION DEL RAE
1	462251500046	ESTABILIZADOR	FORZA	9105.0301	133.57	ALMACEN PATRIMONIO-ICA	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	1	5.00	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO
2	112236140010	EQUIPO P/AIRE ACONDICIONADO	WESTINGHOUSE	1503.020901	23.37	ALMACEN PATRIMONIO-ICA	GRANDES ELECTRODOMESTICOS	EQUIPOS DE INTERCAMBIO DE TEMPERATURA	1	40.00	0.04	COMPLETO	INOPERATIVO
3	112236140012	EQUIPO P/AIRE ACONDICIONADO	COLD POINT	1503.020901	210.00	ALMACEN PATRIMONIO-ICA	GRANDES ELECTRODOMESTICOS	EQUIPOS DE INTERCAMBIO DE TEMPERATURA	1	50.00	0.05	COMPLETO	INOPERATIVO
4	112236140013	EQUIPO P/AIRE ACONDICIONADO	COLD POINT	1503.020901	639.38	ALMACEN PATRIMONIO-ICA	GRANDES ELECTRODOMESTICOS	EQUIPOS DE INTERCAMBIO DE TEMPERATURA	1	50.00	0.05	COMPLETO	INOPERATIVO
TOTALS									4	145.00	0.145		



11